



Devolvemos vida al planeta

## Directiva de Gestión de la Propiedad Intelectual Directiva

Código: E3.1.P10  
Versión: 00  
Fecha: 29/12/2025

# Directiva de Gestión de la Propiedad Intelectual

Versión	Fecha	Control de Cambios
00	29/12/2025	• Versión inicial.

Áreas Responsables	Nombres y Cargos
<b>Elaborado:</b> Gerencia de Inversión Privada	Pablo Rodríguez Supervisor de Inversión Privada
<b>Revisado:</b> Gerencia de Inversión Privada Gerencia Legal	Dante Aguilar Gerente de Inversión Privada Oscar Lecaros Gerente Legal
<b>Homologado:</b> Oficina de Planeamiento y Mejora Continua	Deymer Barturén Especialista en Calidad y Mejora de Procesos Miguel Tito Jefe de la Oficina de Planeamiento y Mejora Continua
<b>Aprobado:</b> Gerencia General	Dante Aguilar Gerente General (e)

Este documento es propiedad de Activos Mineros S.A.C. Queda prohibida su reproducción sin su autorización escrita. Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico emitido por Activos Mineros S.A.C. Es responsabilidad del usuario asegurarse que corresponde a la versión vigente publicada en la red interna y/o página web institucional.



Devolvemos vida al planeta

# Directiva de Gestión de la Propiedad Intelectual

## Directiva

Código: E3.1.P10

Versión: 00

Fecha: 29/12/2025

### I. OBJETIVO

Establecer las disposiciones para regular la protección y administración de los derechos de autor con materia de propiedad intelectual y derechos de propiedad industrial generados, adquiridos o utilizados por la empresa Activos Mineros SAC (en adelante AMSAC), en el marco de sus actividades operativas, administrativas y de innovación, conforme a la normativa legal aplicable.

### II. ALCANCE

El presente documento es de aplicación obligatoria a todas las personas involucradas en la creación de investigación científica y tecnológica y material sujeto a propiedad intelectual relacionado a la empresa y sus proyectos, incluyendo:

- a) Personal de AMSAC, independientemente del régimen laboral o modalidad de contratación.
- b) Practicantes, contratistas, proveedores y terceros que generen, utilicen o accedan a bienes de propiedad intelectual vinculados con proyectos o actividades institucionales.
- c) Los proyectos de innovación, investigación, desarrollo tecnológico, comunicación, diseño, remediación y demás actividades que generen activos intangibles susceptibles de protección.

### III. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

El presente documento se sustenta en la normativa nacional e internacional vigente:

- a) Decisión 486 de la Comunidad Andina - Régimen Común de Propiedad Industrial.
- b) Decreto Legislativo N° 822 - Ley sobre el Derecho de Autor.
- c) Lineamientos y criterios técnicos del INDECOPI.
- d) Ley N° 30018, Ley de promoción del uso de la información de patentes para fomentar la innovación y la transferencia de tecnología.
- e) NTP-ISO 56002:2021 Gestión de la innovación. Sistema de Gestión de la Innovación.
- f) Manual Corporativo de metodología integrada para la evaluación del nivel de madurez de los sistemas de BGC, GIR, GTD, INN, RSC, SCI, SIA y SIG.

### IV. VIGENCIA

Este documento entrará en vigor a partir del primer día hábil después de la fecha de aprobación.

### V. CONTENIDO

#### 1. DEFINICIONES / CONSIDERACIONES

- a) **Propiedad intelectual:** La propiedad intelectual es el conjunto de derechos que protegen las creaciones de la mente humana, como invenciones, diseños industriales, signos distintivos y obras artísticas o literarias.
- b) **Patente de invención:** Es un derecho exclusivo que se otorga a una invención, entendiéndose como una solución técnica a un problema técnico.
- c) **Propiedad industrial:** Conjunto de derechos que protegen invenciones, diseños industriales, marcas, lemas, nombres comerciales y secretos empresariales.
- d) **Modelo de utilidad:** Protección otorgada a nuevos objetos, herramientas, dispositivos o partes de éstos que, por una forma o disposición especial, generen una ventaja funcional.



Devolvemos vida al planeta

# Directiva de Gestión de la Propiedad Intelectual

## Directiva

Código: E3.1.P10

Versión: 00

Fecha: 29/12/2025

- e) **Diseño Industrial:** Apariencia particular de un producto, resultante de combinaciones de líneas, colores o formas bidimensionales o tridimensionales, que le otorgan una configuración visual propia.
- f) **Marca:** Todo signo apto para distinguir productos o servicios en el mercado. Incluye palabras, figuras, sonidos, colores, formas y sus combinaciones
- g) **Nombre comercial:** Signo que identifica y distingue a una empresa, actividad económica o establecimiento
- h) **Lema comercial:** Palabra, frase o expresión utilizada como complemento de una marca para reforzar su recordación o posicionamiento.
- i) **Secreto empresarial:** Información no divulgada con valor económico que una organización mantiene confidencial mediante medidas razonables de protección, y que ofrece ventaja competitiva.
- j) **Derecho de autor:** Conjunto de derechos que protegen obras literarias, artísticas y científicas originales, incluidos los programas de ordenador.
- k) **Derechos morales:** Facultades irrenunciables, inalienables y perpetuas del autor sobre la paternidad, integridad y divulgación de su obra.
- l) **Derechos patrimoniales:** Facultades del autor o titular para explotar económicamente la obra mediante reproducción, distribución, comunicación, transformación u otros medios.
- m) **Licencia:** Autorización otorgada a un tercero para utilizar un derecho de propiedad intelectual bajo condiciones específicas de uso, plazo y territorio.
- n) **Cesión:** Transferencia total o parcial de la titularidad de un derecho de propiedad intelectual.
- o) **Infracción de derechos de propiedad intelectual:** Uso no autorizado de un derecho protegido, que vulnera la normativa vigente y puede generar sanciones administrativas, civiles o penales.
- p) **Titular:** Persona natural o jurídica que ostenta los derechos sobre un bien de propiedad intelectual, sea por creación, encargo, cesión o cualquier forma de transferencia permitida por ley.
- q) **Creación intelectual:** Cualquier resultado original del ingenio humano generado en el ejercicio de actividades técnicas, científicas, artísticas, innovadoras o de gestión institucional.
- r) **Innovación:** Resultado de un proceso sistemático que genera nuevos productos, servicios, procedimientos o mejoras significativas, susceptibles de protección intelectual.

## 2. DISPOSICIONES GENERALES

El Supervisor de Inversión Privada, como dueño del proceso, es responsable que el proceso de Gestión de la Propiedad Intelectual se efectúe cumpliendo los plazos y las disposiciones previstas en la presente directiva.

AMSAC reafirma su compromiso con la innovación, la transparencia, la seguridad de la información y la protección de los activos intangibles como parte fundamental de su misión institucional y de su aporte al desarrollo sostenible del país.

## 3. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 3.1. Principios de gestión de la propiedad intelectual en AMSAC

La gestión de la propiedad intelectual en AMSAC se rige por los siguientes principios:



Devolvemos vida al planeta

## Directiva de Gestión de la Propiedad Intelectual

### Directiva

Código: E3.1.P10

Versión: 00

Fecha: 29/12/2025

- a) **Legalidad:** Todas las actuaciones se realizan conforme a la normatividad aplicable.
- b) **Titularidad institucional:** Los resultados, entregables, invenciones y creaciones generadas en el marco de actividades institucionales son de titularidad de AMSAC, salvo acuerdo expreso en contrario.
- c) **Transparencia y registro:** Toda creación susceptible de protección debe ser identificada, documentada y registrada internamente.
- d) **Confidencialidad y resguardo:** La información con valor comercial, estratégico o innovador debe gestionarse bajo medidas de seguridad y reserva.
- e) **Innovación y aprovechamiento:** Los activos de propiedad intelectual deben gestionarse para promover la innovación, eficiencia y valor público en AMSAC.
- f) **Ética y responsabilidad:** Todo el personal tiene la obligación de respetar los derechos de propiedad intelectual propios y de terceros.
- g) **Prevención de infracciones:** AMSAC adopta mecanismos internos para evitar, mitigar o resolver posibles conflictos de propiedad intelectual.

### 3.2. Titularidad institucional de los resultados

Son de titularidad de AMSAC los resultados, prototipos, informes, diseños, procesos, invenciones, marcas, software, obras técnicas y demás creaciones generadas:

- a) Durante la jornada laboral o en cumplimiento de funciones.
- b) Con uso de recursos institucionales (equipos, materiales y cualquier otro instrumento de la empresa).
- c) En el marco de proyectos financiados, ejecutados o supervisados por AMSAC.
- d) Por practicantes, consultores o proveedores contratados para tales fines.

### 3.3. Confidencialidad de la información

Toda información técnica, operativa, estratégica, innovadora o administrativa que tenga carácter reservado deberá ser protegida conforme a las medidas establecidas por AMSAC y su código de ética y conducta.

### 3.4. Responsabilidad institucional

La Gerencia de Inversión Privada es la instancia encargada de coordinar, supervisar y promover la gestión de la propiedad intelectual en AMSAC, en coordinación con las gerencias, oficinas y áreas correspondientes.

### 3.5. Responsabilidades del personal

Todo el personal tiene la obligación de:

- a) Identificar resultados susceptibles de protección.
- b) Preservar la confidencialidad de la información y productos generados.
- c) Evitar la divulgación no autorizada.
- d) Abstenerse de utilizar proyectos, invenciones o marcas de terceros sin autorización.
- e) Reportar cualquier posible infracción o uso indebido.

### 3.6. Integración con el Sistema de Gestión de la Innovación

La presente directiva forma parte integral del Sistema de Gestión de la Innovación de AMSAC y constituye evidencia en evaluaciones, auditorías internas y externas, y el proceso de mejora continua institucional.

	<b>Directiva de Gestión de la Propiedad Intelectual</b> Directiva	Código: E3.1.P10 Versión: 00 Fecha: 29/12/2025
---	--	--

### 3.7. Titularidad institucional

AMSAC es titular de todos los derechos de propiedad intelectual generados en el marco de sus actividades institucionales, incluyendo invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, software, obras técnicas, informes, metodologías, procesos innovadores y cualquier creación susceptible de protección, siempre que:

- a) Se produzcan en ejercicio de funciones, por mandato escrito o dentro de la jornada laboral.
- b) Utilicen financiamiento, infraestructura, recursos técnicos o información proporcionada por AMSAC.
- c) Sean resultado de proyectos de remediación, innovación, investigación, diseño, comunicación, fortalecimiento institucional u otros encargados por AMSAC.
- d) Sean generados por consultores, practicantes o terceros contratados para la elaboración de productos, entregables o proyectos específicos.

### 3.8. Titularidad en proyectos de innovación y prototipado

Las creaciones generadas por practicantes, consultores, especialistas externos o proveedores contratados por AMSAC serán de titularidad institucional cuando:

- a) La creación derive directamente del objeto del contrato o plan de prácticas.
- b) Se utilicen recursos, datos o información brindada por AMSAC.
- c) El resultado forme parte de los entregables requeridos por la Gerencia o área responsable.

Los terceros deberán firmar cláusulas de confidencialidad y cesión de derechos cuando corresponda.

### 3.9. Cotitularidad

AMSAC podrá compartir titularidad de los derechos de propiedad intelectual en proyectos ejecutados con:

- a) Entidades públicas.
- b) Universidades.
- c) Centros de investigación.
- d) Empresas u organismos de cooperación técnica.

Toda cotitularidad deberá quedar expresamente registrada en convenio, indicando distribución de derechos, uso, explotación, licencias y condiciones de divulgación.

### 3.10. Derechos del personal creador o autor

El personal que participe directamente en la creación de una obra o desarrollo tecnológico tendrá reconocimiento moral como autor o inventor, conforme al Decreto Legislativo 822, sin perjuicio de que la titularidad patrimonial corresponda a AMSAC.

El reconocimiento moral no otorga derechos de explotación económica ni control sobre la creación institucional.

	<b>Directiva de Gestión de la Propiedad Intelectual</b> Directiva	Código: E3.1.P10 Versión: 00 Fecha: 29/12/2025
---	--	--

### 3.11. Obligación de declarar resultados susceptibles de protección

Cualquier trabajador, practicante o tercero que genere un resultado potencialmente protegible deberá:

- Informar tempranamente a su jefe directo o área encargada de su contratación.
- Proveer documentación, datos y evidencias que permitan la evaluación del activo.
- Abstenerse de divulgar o publicar información sin autorización institucional.

### 3.12. Resguardo y custodia institucional

Cada Gerencia es responsable de asegurar el registro interno de todo producto susceptible de protección.

La Gerencia Legal deberá asegurarse del resguardo, vigilancia y administración de los derechos de propiedad intelectual de AMSAC, en coordinación con las áreas técnicas correspondientes.

### 3.13. Prohibición de apropiación personal

Queda prohibida la apropiación particular, registro individual, explotación comercial, cesión no autorizada o divulgación indebida de los bienes de propiedad intelectual generados en el marco institucional.

El incumplimiento constituye falta grave y podrá ser sujeto de acciones civiles, administrativas y laborales.

### 3.14. Titularidad en investigaciones y publicaciones

Las publicaciones académicas, informes técnicos, artículos, posters científicos o presentaciones elaboradas con información, datos, estudios o recursos de AMSAC deberán reconocer la titularidad institucional, aun cuando el autor sea un trabajador o practicante.

La divulgación pública requerirá autorización previa de la Gerencia correspondiente.

### 3.15. Identificación de activos de propiedad intelectual

Toda gerencia, área o equipo responsable de un proyecto deberá identificar y reportar los resultados susceptibles de protección, tales como:

- a) Invenciones, prototipos, dispositivos o modelos.
- b) Diseños industriales o gráficos.
- c) Marcas, logotipos o signos distintivos institucionales.
- d) Software, algoritmos, bases de datos o plataformas digitales.
- e) Informes técnicos, metodologías, manuales, artículos o materiales comunicacionales.
- f) Procesos o soluciones técnicas innovadoras aplicadas en remediación ambiental.

El reporte deberá realizarse utilizando los formatos establecidos por la Gerencia de Inversión Privada.

	<b>Directiva de Gestión de la Propiedad Intelectual</b> Directiva	Código: E3.1.P10 Versión: 00 Fecha: 29/12/2025
---	--	--

### 3.16. Registro interno de activos de propiedad intelectual

La Gerencia de Inversión Privada establecerá y administrará un Registro Interno de Propiedad Intelectual, donde se consignará:

- a) Nombre del activo.
- b) Área responsable.
- c) Autores/creadores involucrados.
- d) Fecha de generación.
- e) Tipo de protección aplicable.
- f) Estado del activo (identificado, evaluado, en trámite, protegido, en vigilancia).
- g) Documentación de soporte.

### 3.17. Evaluación de protección aplicable

La Gerencia de Inversión Privada evaluará cada activo reportado para determinar la forma de protección adecuada, considerando:

- a) Patente de invención o modelo de utilidad.
- b) Diseño industrial.
- c) Signo distintivo (marca, nombre comercial o lema).
- d) Derechos de autor o software.
- e) Secreto empresarial.
- f) Publicación técnica bajo protección moral y patrimonial institucional.

La evaluación podrá incluir consultas técnicas externas cuando se requiera.

### 3.18. Procedimiento de protección ante INDECOPI

Cuando corresponda, AMSAC gestionará el registro de derechos de propiedad intelectual ante INDECOPI u otras entidades competentes. Para ello:

- a) La Gerencia de Inversión Privada elaborará o supervisará la documentación técnica y legal.
- b) El área solicitante brindará la información y soporte necesario.
- c) La Gerencia Legal emitirá un informe legal sobre el derecho de propiedad intelectual y su registro.
- d) Los costos asociados serán tramitados conforme a la normativa interna de contratación y aprobación de gastos.
- e) El seguimiento al trámite será responsabilidad de la Gerencia de Inversión Privada.

### 3.19. Confidencialidad previa al registro

Antes de solicitar una protección formal o mientras se evalúa la estrategia de protección, queda prohibida la divulgación parcial o total del activo, incluyendo:

- Presentaciones públicas, eventos o congresos.
- Redes sociales institucionales o personales.
- Publicaciones académicas no autorizadas.
- Interacciones con proveedores o aliados sin acuerdos de confidencialidad.



Devolvemos vida al planeta

## Directiva de Gestión de la Propiedad Intelectual

### Directiva

Código: E3.1.P10

Versión: 00

Fecha: 29/12/2025

El área encargada emitirá lineamientos para determinar qué información puede ser divulgada y en qué condiciones.

#### 3.20. Divulgación, publicación y uso del activo protegido

Toda publicación, difusión, presentación o comunicación pública de activos protegidos o en proceso de protección deberá contar con autorización previa de:

- a) La Gerencia solicitante.
- b) El área encargada de AMSAC para la protección de propiedad intelectual
- c) La Gerencia Legal, cuando corresponda.

Las presentaciones técnicas y publicaciones deberán reconocer expresamente la titularidad institucional de AMSAC.

#### 3.21. Gestión de secretos empresariales

Cuando se determine que el activo debe ser protegido como secreto empresarial, AMSAC implementará las siguientes medidas:

- a) Clasificación de la información.
- b) Restricción de acceso a personal autorizado.
- c) Uso obligatorio de acuerdos de confidencialidad.
- d) Custodia de documentación en medios seguros digitales o físicos.
- e) Prohibición expresa de difusión, copia o transferencia sin autorización.

#### 3.22. Vigilancia tecnológica y monitoreo

La Gerencia de Inversión Privada podrá realizar actividades de vigilancia tecnológica para:

- a) Verificar la novedad o nivel inventivo de desarrollos propios.
- b) Identificar tecnologías similares o competidoras.
- c) Evitar infracciones a derechos de terceros.
- d) Proponer mejoras en proyectos de innovación.

#### 3.23. Procedimiento para el uso interno de activos de PI

Cualquier área que utilice activos de propiedad intelectual de AMSAC deberá:

- a) Usarlos exclusivamente para fines institucionales.
- b) Evitar modificaciones no autorizadas.
- c) Mantener la integridad y calidad del activo.
- d) Respetar la titularidad institucional al elaborar informes o presentaciones.

#### 3.24. Procedimiento para licencias o cesiones de derechos

En caso de que AMSAC otorgue licencias o ceda derechos de propiedad intelectual a terceros:

- a) La propuesta será evaluada por el área encargada
- b) Será revisada por la Gerencia Legal y la Gerencia de Inversión Privada.
- c) Requerirá aprobación de la Gerencia General.

	<b>Directiva de Gestión de la Propiedad Intelectual</b> Directiva	Código: E3.1.P10 Versión: 00 Fecha: 29/12/2025
---	--	--

- d) Deberá establecerse claramente: alcance, exclusividad, plazo, contraprestación, garantías y mecanismos de protección.

No podrá realizarse cesión o licencia sin estas aprobaciones.

### 3.25. Conservación documental

Todo expediente relacionado a la protección, registro, vigilancia o uso de activos de propiedad intelectual deberá conservarse bajo los lineamientos de gestión documental de AMSAC, asegurando integridad y trazabilidad.

### 3.26. Supervisión y control

La Gerencia de Inversión Privada realizará supervisiones periódicas del cumplimiento de esta directiva, pudiendo emitir recomendaciones, observaciones o solicitudes de mejora continua.

### 3.27. Uso institucional de la propiedad intelectual de AMSAC

Todo bien o activo protegido por derechos de propiedad intelectual cuyo titular sea AMSAC deberá ser utilizado exclusivamente para fines institucionales, en el marco de los proyectos, actividades o funciones autorizadas por la empresa.

Queda prohibido el uso personal, comercial, externo o no autorizado de dichos activos.

### 3.28. Uso de activos de propiedad intelectual por las gerencias y áreas de AMSAC

Las gerencias y áreas que utilicen marcas, metodologías, software, diseños, informes o cualquier activo protegido por AMSAC deberán:

- a) Respetar la integridad del activo sin modificarlo sin autorización.
- b) Utilizarlo únicamente bajo los lineamientos institucionales.
- c) Reconocer la titularidad institucional en los documentos, presentaciones o informes.
- d) Reportar a la Gerencia de Inversión Privada cualquier caso de uso indebido detectado.

### 3.29. Identidad visual y signos institucionales

El uso del nombre, logo, isotipo, eslogan, marcas o cualquier signo distintivo de AMSAC deberá realizarse conforme al Manual de Identidad Visual Corporativa de la empresa, que administra la Supervisión de Imagen Corporativa.

No está permitida la creación o modificación de signos distintivos sin la autorización expresa de la Supervisión de Imagen Corporativa.

### 3.30. Uso de software y herramientas digitales

El software institucional, algoritmos, bases de datos, plataformas digitales, dashboards y cualquier herramienta tecnológica desarrollada o adquirida por AMSAC deberá ser utilizada bajo los siguientes criterios:

- a) Prohibición de replicar, copiar, modificar o distribuir sin autorización.

	<b>Directiva de Gestión de la Propiedad Intelectual</b> Directiva	Código: E3.1.P10 Versión: 00 Fecha: 29/12/2025
---	--	--

- b) Prohibición de instalar software no licenciado o sin autorización institucional.
- c) Obligación de reportar vulnerabilidades o accesos no autorizados.
- d) Respeto a los derechos morales y patrimoniales de AMSAC sobre el software desarrollado en proyectos de innovación.

### 3.31. Uso de activos protegidos en publicaciones y presentaciones

Toda publicación, presentación, ponencia, conferencia, poster científico o documento que incluya activos protegidos o información técnica de AMSAC, deberá:

- a) Reconocer la titularidad institucional en forma expresa.
- b) Ser autorizado previamente por la Gerencia de Inversión Privada.
- c) Evitar la revelación de información confidencial o reservada.
- d) Seguir los lineamientos de divulgación establecidos en la presente directiva.

### 3.32. Licencias de uso otorgadas por AMSAC

AMSAC podrá otorgar licencias de uso a terceros sobre los activos protegidos, de forma: exclusiva, no exclusiva o limitada a un objetivo específico.

Toda licencia deberá formalizarse mediante un contrato que establezca:

- a) Alcance del derecho otorgado.
- b) Condiciones de uso.
- c) Plazos y vigencia.
- d) Contraprestación económica o condiciones de reciprocidad.
- e) Obligaciones del licenciatario.
- f) Cláusulas de confidencialidad.
- g) Prohibiciones y sanciones en caso de incumplimiento.

### 3.33. Prohibición de sublicencias y cesiones no autorizadas

Los licenciatarios no podrán ceder, emitir licencia sobre la suya ya emitida, ni transferir los activos protegidos sin autorización expresa y escrita de AMSAC.

El incumplimiento será causal inmediata de terminación de la licencia y de acciones administrativas o legales correspondientes.

### 3.34. Cesión de derechos

AMSAC podrá ceder total o parcialmente derechos de propiedad intelectual a terceros únicamente bajo:

- a) Evaluación técnica de la Gerencia de Inversión Privada.
- b) Opinión legal de la Gerencia Legal.
- c) Aprobación de la Gerencia General.

La cesión deberá constar por escrito y deberá detallar alcances, condiciones, contraprestaciones y limitaciones.



Devolvemos vida al planeta

## Directiva de Gestión de la Propiedad Intelectual

### Directiva

Código: E3.1.P10

Versión: 00

Fecha: 29/12/2025

#### 3.35. Cotitularidad en proyectos conjuntos

Cuando AMSAC participe en proyectos con entidades públicas, privadas o académicas que generen propiedad intelectual, la cotitularidad deberá regularse mediante convenio que establezca:

- a) Porcentaje de titularidad.
- b) Derechos de explotación, reproducción y uso.
- c) Reglas de divulgación y confidencialidad.
- d) Gestión de registros ante INDECOPI.
- e) Propiedad sobre mejoras o desarrollos derivados.
- f) Mecanismos de resolución de controversias.

#### 3.36. Acceso y uso de obras protegidas de terceros

AMSAC y su personal deberán respetar los derechos de autor y propiedad industrial de terceros, debiendo:

- a) Contar con permisos o licencias cuando corresponda.
- b) Citar adecuadamente las fuentes utilizadas.
- c) Verificar que software, imágenes, textos y datos estén libres de restricciones.
- d) Evitar la reproducción no autorizada de materiales protegidos.

#### 3.37. Prohibición de apropiación indebida

Queda prohibido que cualquier trabajador, practicante, contratista, proveedor o tercero:

- a) Registre a título personal una obra o invención generada en AMSAC.
- b) Utilice activos de propiedad intelectual de AMSAC para beneficio propio o de terceros.
- c) Alterne su titularidad, retire logos o elimine identificación institucional.
- d) Use la propiedad intelectual institucional en emprendimientos, consultorías o asesorías externas.
- e) Estas conductas serán consideradas faltas graves.

#### 3.38. Uso de propiedad intelectual en proyectos financiados por cooperación técnica o aliados externos

Cuando AMSAC reciba cooperación o apoyo técnico, financiero o logístico de entidades externas, la Gerencia de Inversión Privada deberá garantizar que:

- a) La titularidad institucional se mantenga, salvo pacto expreso.
- b) Se firmen acuerdos de confidencialidad y de propiedad intelectual antes del inicio del proyecto.
- c) Se regulen las mejoras, resultados derivados y derechos de cada parte.

#### 3.39. Responsabilidades del personal

Los trabajadores, practicantes o terceros que participen en actividades relacionadas con la propiedad intelectual deberán actuar con diligencia, confidencialidad y respeto a la normativa vigente.



Devolvemos vida al planeta

## Directiva de Gestión de la Propiedad Intelectual

### Directiva

Código: E3.1.P10

Versión: 00

Fecha: 29/12/2025

El incumplimiento de estas obligaciones, así como el uso indebido de la propiedad intelectual de AMSAC, acarreará las responsabilidades administrativas, civiles y penales previstas en la normativa laboral y legal aplicable.

Asimismo, quien haga uso indebido de la propiedad intelectual de AMSAC, incumpliendo la presente directiva, será responsable:

- a) De los daños económicos generados.
- b) Del perjuicio institucional o reputacional.
- c) De los costos legales que se deriven de la infracción.
- d) Del resarcimiento correspondiente por daño emergente y lucro cesante cuando corresponda.

#### 3.40. Infracciones a la propiedad intelectual en AMSAC

Constituyen infracciones a la propiedad intelectual, las acciones u omisiones que vulneren la presente directiva, incluyendo:

- a) Uso no autorizado de activos protegidos de AMSAC.
- b) Divulgación indebida de información confidencial o secreta.
- c) Copia, reproducción, modificación o distribución no autorizada de obras, diseños, software o metodologías institucionales.
- d) Registro a título personal de activos generados en proyectos institucionales.
- e) omisión del reporte de activos susceptibles de protección.
- f) Uso de signos distintivos institucionales sin autorización.
- g) Eliminación o alteración de marcas, logos o identificación institucional en documentos o productos.
- h) Acceso no autorizado a software, algoritmos o bases de datos institucionales.
- i) Incumplimiento de los acuerdos de confidencialidad y obligaciones contractuales.

#### 3.41. Clasificación de las infracciones

Las infracciones se clasifican en:

- a) Leves: Incumplimientos no intencionales que no generen perjuicio institucional y puedan ser corregidos inmediatamente.
- b) Graves: Acciones u omisiones que afecten la integridad, valor o protección de un activo intelectual.
- c) Muy graves: Conductas que impliquen apropiación indebida, daño económico, uso externo no autorizado, divulgación de secretos o perjuicio reputacional significativo para AMSAC.

#### 3.42. Medidas disciplinarias

Dependiendo de la severidad de la infracción, AMSAC podrá aplicar las medidas que correspondan según el régimen disciplinario establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.

#### 3.43. Cooperación con auditorías y revisiones

Todo trabajador, practicante o tercero está obligado a colaborar con auditorías internas, externas, revisiones esporádicas por parte de FONAFE o autoridades competentes relacionadas a propiedad intelectual.

	<b>Directiva de Gestión de la Propiedad Intelectual</b> Directiva	Código: E3.1.P10 Versión: 00 Fecha: 29/12/2025
---	--	--

#### 3.44. Interpretación y prevalencia de la Directiva

La interpretación de la presente directiva corresponde a la Gerencia de Inversión Privada, en coordinación con la Gerencia Legal, considerando la finalidad de protección institucional, la normativa vigente y los principios de gestión señalados en el numeral 3.1. En caso de duda, prevalecerá la interpretación que garantice la mayor protección de la propiedad intelectual de AMSAC.

#### 3.45. Gestión de los acuerdos de licenciamiento otorgados a terceros

La gestión de los acuerdos de licenciamiento otorgados a terceros sobre activos de propiedad intelectual de AMSAC comprende la evaluación, negociación, formalización, registro, seguimiento y cierre de dichos acuerdos, asegurando la protección de la titularidad institucional y la generación de valor para la empresa y el país.

La Gerencia de Inversión Privada es responsable de coordinar esta gestión, en articulación con la Gerencia Legal y las áreas técnicas vinculadas al activo licenciado.

#### 3.46. Procedimiento para la celebración de acuerdos de licenciamiento

Para la celebración de acuerdos de licenciamiento de activos de propiedad intelectual de AMSAC se observarán, como mínimo, las siguientes etapas:

En primer lugar, el área interesada identifica el activo de propiedad intelectual y presenta a la Gerencia de Inversión Privada una solicitud para evaluar la posibilidad de licenciamiento, indicando el tercero interesado, el uso previsto y el alcance deseado.

En segundo lugar, la Gerencia de Inversión Privada evalúa la pertinencia técnica, económica, estratégica y de innovación del licenciamiento, pudiendo requerir información adicional al área solicitante o al tercero interesado. En tercer lugar, la Gerencia de Inversión Privada elabora un informe técnico que sustente la viabilidad del licenciamiento, los riesgos y las condiciones recomendadas. En cuarto lugar, la Gerencia Legal revisa y valida los aspectos jurídicos del acuerdo, incluyendo la protección de la titularidad, las limitaciones de uso, la confidencialidad, las garantías y los mecanismos de solución de controversias.

#### 3.47. Términos mínimos de explotación comercial de las innovaciones protegidas

Todo acuerdo de licenciamiento que permita la explotación comercial de una innovación protegida deberá establecer, de manera expresa y detallada, al menos lo siguiente:

- a) El objeto del licenciamiento, describiendo con precisión el activo protegido y el tipo de uso autorizado.
- b) El ámbito territorial y el sector o actividad en el que se permite la explotación.
- c) La vigencia del acuerdo, condiciones de renovación y causales de terminación anticipada.
- d) La contraprestación económica o en especie a favor de AMSAC, que puede consistir en regalías, pagos fijos, pagos por unidad producida, beneficios compartidos u otros mecanismos compatibles con los objetivos institucionales.
- e) Los estándares mínimos de desempeño técnico, ambiental y social que debe cumplir el licenciataria en la implementación de la innovación.
- f) Las obligaciones de reporte periódico del licenciataria respecto de producción, ventas, indicadores de desempeño e impactos relevantes.

	<b>Directiva de Gestión de la Propiedad Intelectual</b> Directiva	Código: E3.1.P10 Versión: 00 Fecha: 29/12/2025
---	--	--

g) El derecho de AMSAC a realizar verificaciones, auditorías o visitas técnicas para confirmar el cumplimiento de las condiciones del acuerdo.

h) El régimen aplicable a las mejoras o desarrollos derivados de la innovación licenciada, precisando la titularidad y la posibilidad de su explotación futura por AMSAC.

Estos términos se desarrollan y complementan con lo establecido en el numeral 3.32 de la presente directiva.

#### 3.48. Seguimiento, monitoreo y control de los acuerdos de licenciamiento

La Gerencia de Inversión Privada llevará un registro actualizado de los acuerdos de licenciamiento vigentes, consignando, entre otros, el activo licenciado, el licenciario, la vigencia, la contraprestación pactada, los hitos de cumplimiento y el estado de los reportes.

En coordinación con la Gerencia Legal y las áreas técnicas, la Gerencia de Inversión Privada:

- a) Verifica el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por los licenciarios.
- b) Evalúa la necesidad de ajustes, renovaciones o terminaciones anticipadas.
- c) Propone medidas correctivas o acciones legales en caso de incumplimiento.

El seguimiento de los licenciamientos forma parte del sistema de supervisión y control de la presente directiva.

#### 3.49. Sublicencias, cesiones y limitaciones

Sin perjuicio de lo establecido en el numeral 3.33, los acuerdos de licenciamiento deberán precisar, de forma expresa, la prohibición o las condiciones bajo las cuales el licenciario puede solicitar la emisión de sublicencias, la cesión de su posición contractual o la transferencia de derechos a terceros.

Cualquier autorización en este sentido requerirá evaluación de la Gerencia de Inversión Privada, opinión de la Gerencia Legal y aprobación de la Gerencia General.

#### 3.50. Integración con el Sistema de Gestión de la Innovación y las políticas de sostenibilidad

La gestión de los acuerdos de licenciamiento y los términos de explotación comercial de las innovaciones protegidas deberá alinearse con la misión de AMSAC, sus objetivos de remediación ambiental, desarrollo sostenible y generación de valor público.

En tal sentido, en la evaluación y seguimiento de los licenciamientos no solo se considerarán los aspectos económicos, sino también los impactos sociales, ambientales y reputacionales asociados, en coherencia con el Sistema de Gestión de la Innovación y con las políticas de sostenibilidad institucionales.

### 4. ALCANCES FUNCIONALES

#### 4.1. Gerente de Inversión Privada

- Aprobar la presente directiva.



Devolvemos vida al planeta

## Directiva de Gestión de la Propiedad Intelectual

### Directiva

Código: E3.1.P10

Versión: 00

Fecha: 29/12/2025

#### 4.2. Supervisor de Inversión Privada

- Conducir la gestión de la propiedad intelectual, cumpliendo los plazos y las disposiciones previstas en la normativa legal aplicable y la presente directiva.
- Velar por el cumplimiento de la presente directiva.
- Velar porque la directiva se mantenga vigente, siendo responsable de realizar revisiones y actualizaciones periódicas, así como de la difusión y conocimiento del mismo por parte del equipo de trabajo y áreas vinculadas.
- Identificar oportunidades de actualización de la presente directiva.